

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248 con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650 Urbanización Santa Ines – Trujillo, departamento de la Libertad, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Cesar Acuña Peralta en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 17903382 a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio N° 1120-2014-GRLL-GGR/UGEL-ASC/AGI de fecha 02 de diciembre del 2014, el Director del Programa Sectorial UGEL-ASCOPE de ña Región de la Libertad, solicita la instalación de veinte (20) módulos prefabricados para la Institución Educativa N° 81531 Olga Pereda Noriega

ubicado en el distrito de Santiago de Cao, provincia Ascope, Región la Libertad.

2.2. Mediante el Memorando N° 191-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME del 11 de febrero del 2015, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED, manifiesta su conformidad para la entrega de los módulos prefabricados, señalando asimismo que se requiere contratar los servicios de transporte e instalación de los mismos.

2.3. Mediante Oficio N° 0110-2015-GRLL/GRSE-SGGI remitido a la entidad el 09 de febrero de 2015, el Gerente Regional de Educación del **GOBIERNO REGIONAL** ha solicitado la entrega de ciento setenta y siete (177) módulos prefabricados, con la finalidad de atender situaciones de emergencia que ponen en riesgo la comunidad educativa de la indicada región. Cabe precisar que conforme el anexo de la solicitud uno de los destinos de los módulos prefabricados es la Institución Educativa N° 81531 Olga Pereda Noriega.

2.4. A través del Memorando N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME del 18 de febrero del 2015, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED evalúa la solicitud efectuada mediante Oficio N° 0110-2015-GRLL/GRSE-SGGI por el Gerente Regional de Educación del **GOBIERNO REGIONAL** y señala que corresponde atender ciento diez (110) módulos prefabricados, en la que de los 110 módulos prefabricados, 20 son para la Institución Educativa N° 81531 Olga Pereda Noriega lo que incluye además de la entrega, el servicio de transporte e instalación. Precisa asimismo que los 90 restantes únicamente serán entregados al **GOBIERNO REGIONAL**, sin el servicio transporte ni de instalación.

2.5. Asimismo, el Informe N° 315-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA de fecha 19 de febrero del 2015, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración informa sobre la disponibilidad de los ciento diez (110) módulos prefabricados.

2.6. Por su parte la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a través del Informe N° 034-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-ODEP de fecha 24.02.15, manifiesta que lo solicitado se encuentra enmarcado en la intervención principal 2.11.12 Infraestructura Educativa del Plan Operativo Institucional 2015 aprobado por Resolución Ministerial N° 594-2014-MINEDU y no representa transferencia de recursos presupuestales.

2.7. De igual modo, el Informe N° 132-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED/OAJ de fecha 26 de febrero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la conformidad en la suscripción del Convenio.

2.8. A fin de colaborar con las instituciones educativas ubicadas en el **GOBIERNO REGIONAL**, resulta conveniente la suscripción del presente Convenio, en el marco de los objetivos y funciones del **PRONIED**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.

- * Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- * Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- * Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- * Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el PRONIED y el GOBIERNO REGIONAL, para la afectación en uso de ciento diez (110) módulos prefabricados, con la finalidad de atender situaciones de emergencia que ponen en riesgo la comunidad educativa de la indicada región los que serán destinados para la prestación de servicios educativos, según las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dependiendo de la necesidad o la persistencia de situaciones de riesgo, emergencias u otros hechos extraordinarios, se podrá incrementar la afectación de más módulos prefabricados, según la disponibilidad del PRONIED.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El PRONIED asume los siguientes compromisos:

5.1.1 Entregar en afectación de uso al GOBIERNO REGIONAL ciento diez (110) módulos prefabricados, para ser destinados al servicio educativo. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los módulos prefabricados. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.

5.1.2 De los ciento diez (110) módulos prefabricados entregados al GOBIERNO REGIONAL, veinte (20) serán destinados para la Institución Educativa N° 81531 Olga Pereda Noriega ubicado en el distrito de Santiago de Cao, provincia Ascope, Región la Libertad, para los cuales, EL PRONIED asume el costo de transporte e instalación de los mismos.

5.1.3 Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas con la finalidad de verificar el uso de los módulos prefabricados, así como el cumplimiento de del cronograma y metas de distribución de los mismos.

5.1.4 Brindar asistencia técnica a la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local del GOBIERNO REGIONAL, a fin que realicen un adecuado diagnóstico y evaluación de la infraestructura de los locales escolares, y con ello garantizar la integridad física de la comunidad educativa, así como la continuidad de los servicios educativos.

5.1.5 Brindar capacitación al GOBIERNO REGIONAL e instituciones educativas para una adecuada distribución, ubicación, instalación y mantenimiento de los módulos prefabricados.



5.1.6 Proponer al **GOBIERNO REGIONAL** criterios para la priorización de los locales escolares que requieran intervención a través de módulos prefabricados dependiendo de la vulnerabilidad de la infraestructura escolar o de situaciones de emergencia, como la afectación por fenómenos climáticos o la ocurrencia de eventos extraordinarios e imprevisibles.

5.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos:

5.2.1 El **GOBIERNO REGIONAL**, en un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente Convenio, deberá presentar al PRONIED el cronograma de recojo de módulos, el mismo que no deberá realizarse más allá de los 30 días calendario.

5.2.2 Evaluar y diagnosticar el estado de la infraestructura de los locales escolares, asimismo priorizar la intervención de locales escolares tomando en cuenta para ello los criterios proporcionados por el **PRONIED**.

5.2.3 Asumir los costos de transporte de los módulos prefabricados desde los almacenes del Ministerio de Educación hasta los almacenes del **GOBIERNO REGIONAL**. Precítese que el costo de transporte a que se hace referencia en el presente numeral está referido a noventa (90) módulos prefabricados, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 5.1.2 del presente convenio.

5.2.4 Asumir el depósito y la custodia de los módulos prefabricados en los almacenes que, para tal efecto, el **GOBIERNO REGIONAL** debe proveer, según las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 1, que forma parte del presente Convenio.

5.2.5 Asumir los costos de transporte de los noventa (90) módulos prefabricados, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 5.1.2 del presente convenio, desde los almacenes del **GOBIERNO REGIONAL** hasta el local escolar que lo requiera. Asimismo, deberá instalar los módulos prefabricados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la salida de estos del almacén del Ministerio de Educación. Al finalizar la afectación en uso, deberá asumir los costos de transporte de la totalidad de los ciento diez (110) módulos prefabricados hasta el almacén del Ministerio de Educación.

5.2.6 Asumir los costos de instalación y desinstalación de los módulos prefabricados y placa de Identificación de Módulos Prefabricados, de acuerdo con el manual inserto en el Anexo N° 2 que forma parte del presente convenio. Precítese que los costos de instalación a que se encuentra obligado a hacer el **GOBIERNO REGIONAL** está referido a noventa (90) módulos prefabricados, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 5.1.2 del presente convenio.

5.2.7 En caso de requerirse, el **GOBIERNO REGIONAL** asumirá los costos de adquisición, instalación y mantenimiento de pararrayos según la distribución de los módulos, a fin de asegurar la integridad de la comunidad educativa y los bienes entregados temporalmente en uso.

5.2.8 Asumir los costos y gastos que se generen del mantenimiento, conservación, reparación de los ciento diez (110) módulos prefabricados en caso de deterioro, de acuerdo al Anexo 3, y la restitución en caso de pérdida, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



5.2.9 En caso ocurra una situación de emergencia, como afectación por fenómenos climáticos o eventos extraordinarios e imprevisibles, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá disponer del envío de módulos prefabricados a locales escolares ubicados en regiones próximas a su jurisdicción, previa coordinación y autorización del **PRONIED**.

5.2.10 Devolver los ciento diez (110) módulos prefabricados al **PRONIED** al culminar la afectación en uso o al haber desaparecido la necesidad, con todas las mejoras realizadas por el **GOBIERNO REGIONAL**, sin más desgaste que el de su uso ordinario.

5.2.11 El uso de los módulos prefabricados es de carácter temporal, y debe ser sustituido por infraestructura permanente a través del desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública por el **GOBIERNO REGIONAL**, o quien designe como Unidad Formuladora del proyecto.

5.2.12 El **GOBIERNO REGIONAL** deberá reportar al **PRONIED** el estado de los módulos prefabricados con vistas fotográficas, así como el destino de los mismos indicando el nombre y ubicación de la Institución Educativa, código modular, número de aulas asignadas, y el código de identificación del módulo prefabricado de acuerdo a Anexo 4 adjunto. El **GOBIERNO REGIONAL** deberá proveer el primer Reporte a los treinta (30) días de suscrito el Convenio. La periodicidad de los reportes será de cada cuatro (04) meses hasta la culminación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

7.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

7.2 Por el **GOBIERNO REGIONAL** se designa a Gerente de Educación

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, previa comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los

02 MAR. 2015

POR EL PRONIED

Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo (a)
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Dr. CESAR ACUÑA PERALTA
PRESIDENTE REGIONAL

